Contrato L.P.N. N° 01/2022

SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS -PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM

Entre la **Universidad Nacional de Canindeyú**, con RUC N° 80061483-6 domiciliada en la calle Del Maestro y Camilo Recalde, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL**, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma SAMAJA S.A., domiciliada en Avda. España 964 c/ Washington, República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. Roxana María Angela Ramona Pino Rodríguez, con cédula de identidad N° 790.027, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Seguro médico para funcionarios-Plurianual- Ad Referéndum", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

Seguro médico para funcionarios-Plurianual- Ad Referéndum

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: **No aplica**

4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 404.767.

5. Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2021, convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 15/2022 de fecha 26 de enero del 2022.

SAMAJA S.A.

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Precio mensual	Precio total
1	1	SEGURO MEDICO	Unidad	Mes	88	96	675.000	64.800.000	1.468.800.000

Total: 1.468.800.000 (Guaraníes mil cuatrocientos sesenta y ocho millones ochocientos mil), según Resolución de adjudicación N° 15/2022.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

7. Vigencia del Contrato

Desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases.

9. Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de: Lic. Daniel Cortaza Adorno

10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

SAMAJA S.A.

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu

12. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

14. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

15. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay el día 16 de febrero del año 2022.

Lic. Roxana Maria Pino
Representante Legal
SAMAJA S.A.

SAMAJA S.A.

Dr. MARIANO A. PACHER MOREL
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu